

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Señora: Una de las primeras atenciones de vuestros Consejeros responsables ha sido la revision de los trabajos hechos para resolver la grave cuestion de los aranceles de aduanas, de tal modo que dando impulso al comercio proteja á la vez los intereses de la agricultura y de las artes. Para conseguirlo está dispuesto el Gobierno de V. M. á suprimir en la ley de aduanas y aranceles, que presentará muy luego á la deliberacion de las Cortes, muchas de las trabas que hoy entorpecen el despacho y circulacion de los géneros, y á levantar la prohibicion que, sin motivos bastante justificados, pesa hoy sobre algunos artículos.

Hay otros sin embargo, entre ellos los algodones manufacturados y los cereales, de tan inmensa trascendencia, por ser de gran cuantía los intereses al parecer encontrados que pudieran afectarse á la innovacion de la legislacion de esta materia, que ni parece prudente dictarla ni aun proponerla á las Cortes sin consultar previamente estos intereses, sometiéndolos á una discusion especial, libre, detenida, ilustrada, con los datos que de suyo requiere, y cual conviene á los augustos designios de V. M. y á la naturaleza del Gobierno representativo. A fin de llevar á efecto esta idea, el Ministro que suscribe, de acuerdo con los demas Consejeros de la corona, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 4 de Marzo de 1847.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Roca de Togores.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo expuesto por mi Ministro de Comercio en exposicion de esta fecha, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establecerá en Madrid una junta de Informacion, compuesta de los individuos que Yo tuviere á bien nombrar á propuesta del Ministro de Hacienda, y de uno elegido por cada junta de Comercio, y otro por cada sociedad económica del reino. Las juntas de Comercio y las sociedades económicas que no creyesen conveniente enviar comisionado á la de informacion, podrán abstenerse de hacerlo.

Art. 2º Los individuos nombrados por las juntas de Comercio y por las sociedades económicas presentarán ó remitirán sus credenciales á mi Ministro de Comercio hasta el 25 del corriente, sin cuyo requisito no serán admitidos en la junta de Informacion.

Art. 3º La junta de Informacion dará principio á sus sesiones el 1º de Abril, y las concluirá antes del 1º de Junio de este año. El presidente y secretarios de la junta de Informacion serán nombrados por Mi á propuesta de mi Ministro de Comercio.

Art. 4º Mi Ministro de Comercio me propondrá el reglamento interior de la junta de Informacion.

Art. 5º Mis Ministros de Hacienda y de Comercio procederán inmediatamente á la formacion de un interrogatorio que se publicará en la Gaceta y en los Boletines oficiales sobre las cuestiones que interese esclarecer relativas á la importacion de tejidos de algodón, de cereales y demas artículos que juzguen conveniente designar.

Art. 6º Todo individuo ó corporacion podrá libremente contestar al todo ó parte del interrogatorio, dirigiendo su respuesta á mi Ministro de Comercio; este la pasará á la junta de Informacion, á la que tambien se enviarán los documentos existentes en las oficinas que puedan convenirle para el buen despacho de su encargo.

Art. 7º La junta de Informacion, despues de examinados y discutidos los datos relativos á la importacion de tejidos de algodón, de cereales y demas que le sometan

mis Ministros de Hacienda y de Comercio, expondrá su opinion razonada.

Art. 8º Esta exposicion y las actas de la junta pasarán á mi Ministro de Hacienda para que en su vista me proponga lo que juzgue oportuno.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1847.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Mariano Roca de Togores.

Interrogatorios á que se refiere el decreto anterior, formados de comun acuerdo por los Ministros de Hacienda y Comercio.

1º—Sobre cereales.

Pregunta 1ª ¿Qué impuestos, qué trabas ú obstáculos se oponen ó impiden la libre circulacion interior de los granos, semillas y legumbres?

2ª ¿Hasta qué límites deberá llegar esta libertad, ó si ha de ser tambien libre de derechos municipales, locales y de cualquiera otra denominacion?

3ª ¿Habrá de ser igualmente libre el comercio por cabotaje de los mismos granos, semillas y legumbres?

4ª En este caso, ¿qué medios de seguridad podrán adoptarse para impedir el tráfico simulado ó el contrabando?

5ª ¿Puede alcanzarse la misma libertad indefinida, constante y perpetua al comercio de exportacion de los mismos granos, semillas y legumbres?

6ª Si no la pudiese alcanzar por razon de las necesidades del pais, ¿cuál es el precio que podrá indicar la necesidad ó la conveniencia de la exportacion?

7ª ¿En qué mercados deberá tomarse este precio, si en los litorales ó de salidas, ó en los centros de produccion, como por ejemplo Valladolid y Campos en Castilla, y Ciudad-Real en la Mancha?

8ª ¿Puede en general permitirse la importacion de cereales extranjeros?

9ª Si no fuese conveniente á los intereses agrícolas del pais, ¿en qué casos, sin lastimarlos, podrá convenir la entrada para satisfacer sus legítimas necesidades?

10ª ¿A qué precios deberán subir los cereales propios para estar seguros de que conviene la entrada de los ajenos?

11ª ¿En qué puntos deberán tomarse aquellos precios, si en los litorales distantes de los centros de produccion donde mas prontamente se sienten los efectos de la escasez, ó en los ya indicados de Castilla y la Mancha?

12ª ¿Por cuánto tiempo deberán sostenerse sin alteracion de baja aquellos precios, y en cuántos mercados para que no pueda ser peligrosa á los puntos de produccion la entrada de los cereales extranjeros?

13ª ¿Cuándo deberá cesar su admision para que ni las provincias escasas de ellos puedan comer el pan á subidos precios, ni las productoras encuentren obstruidos los caminos de dar salida á sus productos sobrantes?

14ª ¿Si atendido el contrabando que pudiera hacerse á la sombra del tráfico de cereales con las islas adyacentes, conveniria tomar acerca de él precauciones especiales, ó declarar este comercio fuera de la ley, ó prohibido en los casos comunes en que lo estuviere el tráfico extranjero?

15ª ¿Qué medidas podrán adoptarse de resultado seguro si no conviniere castigarlas tan severamente para impedir aquel tráfico?

16ª En los cinco, ocho ó diez años últimos, ¿á qué puntos se han destinado los granos sobrantes de esa provincia, ó cual es el mas frecuente mercado en donde se venden sus granos?

2º—Sobre la industria pecuaria.

1ª ¿Cuándo comenzó á decaer la exportacion y venta de nuestras lanas merinas, tan codiciadas en los grandes mercados de Europa?

2ª ¿Qué causas influyen en su descrédito?

3ª ¿Por qué la Alemania nos substituyó en el inveterado derecho que teniamos de abastecer aquel universal mercado, y subió á diez millones de libras la lana que vendia á la Inglaterra, cuando nosotros la vendiamos por un millon escaso?

4ª La Francia ¿necesita de nuestras lanas contando en el dia con las superfinas de otras ganaderías?

5ª ¿A qué se debe la perfeccion de estas lanas, y sobre todo la de la Sajonia electoral, si al modo de criar las ovejas, ó á los pastos, ó á la conservacion de la raza pura y de los buenos tipos de los ganados merinos?

6ª ¿Qué medios pudiéramos adoptar para seguir este mismo camino de perfeccion, y no quedarnos atras en este progreso cuando aquellos ganados en toda Europa son oriundos de los de España?

7ª En el estado actual de cosas, y hasta que nuestras tentativas y ensayos científicos puedan hacer una revolucion en la industria pecuaria, ¿por qué medios pudiéramos dar salida á nuestras lanas, ó si nos convendria emplearlas en elaborar ba-

yetas, bayetones, franelas, paños de todas clases, estambres y demas productos de lana pura y con mezcla de esta materia?

8ª ¿Qué obstáculos habria que vencer para realizar este pensamiento, ó si seria conveniente prohibir ó recargar la entrada de iguales productos extranjeros?

9ª Si así conviniese, ¿por qué medios pudiera evitarse que en el interior se monopolizase demasiado este comercio con daño de los consumidores?

10ª ¿Convendria limitar la época de prohibicion ó recargo de introduccion á determinado tiempo, y cual podria ser?

11ª ¿Seria conveniente en el dia recibir la lana sajona y las semejantes libremente ó con ténues derechos para la buena fabricacion de nuestros paños y tejidos superiores, y hasta qué punto pudiera esto perjudicar á nuestros grandes ganaderos?

5º—Sobre los diferentes productos de las provincias.

1ª ¿Cuáles son las producciones agrícolas de esa provincia?

2ª ¿Cuáles los puntos habituales de su consumo?

3ª ¿Cómo se hace su transporte á dichos puntos?

4ª ¿Qué se recibe en cambio?

5ª ¿Qué medios habria de desarrollar su produccion, y por consiguiente su riqueza?

6ª ¿Hasta qué punto pudiera influir en ese objeto el incremento en la industria nacional, sobre todo la que ocupa muchos brazos?

7ª ¿Qué ramos de industria cuenta mas elementos en ese pais?

8ª Conociéndola ¿qué obstáculos se oponen á su desarrollo y los medios de vencerlos?

4º—Sobre la industria algodonera.

1ª ¿Qué progresos han hecho las fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodón en esa provincia desde Enero de 1842 en cantidad, en calidad, en economía, así de gastos como de precios en los productos?

2ª ¿Qué capital fijo, reproductivo ó flotante está empleado en cada una de dichas industrias?

3ª ¿Qué cantidad de algodón en rama consume reproductivamente esa industria?

4ª ¿De dónde procede dicho algodón, en qué buque se importa, cual es su número y su pabellón?

5ª ¿A cómo sale el quintal incluyendo el derecho de entrada?

6ª ¿Qué otras materias ademas del algodón consume la industria algodonera, dónde se surte de ellas, por qué medios las trasportan á su mercado?

7ª Distinguiendo la filatura del tejido, ¿qué números se hilan, y con cuántos husos, qué produce por término medio de 12 horas de trabajo, así en los números altos como en los bajos?

8ª ¿Se hilan ó hay esperanza de que se hilan los números superiores á precios acomodados?

9ª ¿Cuál es el precio del hilo hasta el número 50 á 60 por término medio y su correspondencia con el hilo inglés?

10ª ¿A cuánto asciende el valor del algodón en rama que se hila en esa provincia?

11ª El capital invertido en las filaturas, ¿cómo se distribuye para cubrir gastos de produccion, intereses, salarios y contribuciones?

12ª ¿Cuántos obreros ocupa esta industria, qué proporcion guarda por término medio su salario con el de los otros paises en que se halla establecida?

13ª ¿Qué motores hay para esta industria, los de vapor de dónde se surten en punto á combustible, y á qué precio lo obtienen, con distincion del nacional y extranjero?

14ª ¿Qué máquinas son mas ventajosas en su adquisicion; las inglesas, las francesas, las belgas ó las que se hacen en el pais?

Tejidos.

15ª Siendo las preguntas anteriores comunes á los hilados y tejidos, contrayéndonos á estos, ¿cuáles son los que se elaboran en esa provincia?

16ª ¿En qué cantidad se producen los crudos, blancos, teñidos ó estampados?

17ª ¿Qué fábricas existen, y qué novedades ó mejoras se han introducido respecto á los tejidos, á los tintes y á los estampados?

18ª ¿Cubren el consumo nacional los productos de la fabricacion española?

19ª Si no lo cubren, siguiendo el progreso de las fábricas que se nota desde el año 42 hasta el dia, ¿cuánto tiempo necesitarian para llenar este consumo?

20ª ¿Cómo se distribuye la produccion total del ramo de tejidos, qué obreros ocupa, y cual es por término medio su salario?

21ª ¿Qué especie de proteccion necesitan las tres industrias de hilados, tejidos y estampados? ¿no les bastaria un alto derecho protector?

22ª ¿Cuál deberia ser este derecho y su proporcion relativa á cada uno de los productos de estas industrias?

23. ¿Qué cantidad de algodón en rama puede calcularse invertida en la confección de otros productos distintos de los tejidos y estampados?

24. ¿Hasta qué punto sería conveniente relajar, ó si se podría en su caso anular los derechos de introducción del algodón en rama y otras primeras materias en provecho de nuestra industria fabril sin perjudicar las producciones indígenas de la misma especie?

25. ¿Cuál es el capital que representan estas industrias menores, cuál el valor de sus productos, y qué obreros alimentan? Madrid 4 de Marzo de 1847.—Mariano Roca de Togores.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Sección de gobierno.—Circular.

Con esta fecha se dice al jefe político de las islas Baleares de Real orden lo siguiente:

«Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese gobierno político y el juez de primera instancia de Palma de Mallorca sobre construcción de una noria cercana á la fuente de la villa de aquella ciudad, ha consultado, despues de oír á la sección de Gracia y Justicia, lo siguiente:

Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el jefe político de las islas Baleares y el juez de primera instancia de Palma de Mallorca, de los cuales resulta, que empezada por el marques de Bellpuig la construcción de una noria en un predio de su pertenencia cercano á la fuente de la villa en aquella ciudad, despues el ayuntamiento de la misma se suspendiese la obra hasta averiguar si, como se presume, perjudicaba ó no al caudal de la indicada fuente: que reclamado en valde este acuerdo por el marques, ya ante el mismo ayuntamiento, ya ante la audiencia del territorio, ya en fin ante el expresado juez por interdicto restitutorio, abandonó este medio y propuso en su lugar demanda ordinaria para que se declarase no estar autorizado el alcalde y ayuntamiento para acordar la referida suspensión, mandando se alzase desde luego, con declaración de que el demandante estaba autorizado para hacer la obra: que admitida esta demanda por el juez, y reclamado el negocio por el jefe político, resultó la competencia de que se trata:

Visto el art. 8.º, párrafo 1.º de la ley de organización y atribuciones de los consejos provinciales de 2 de Abril de 1845, que pone entre estas la de oír y fallar cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas al uso de los aprovechamientos comunales:

Considerando que la providencia del ayuntamiento de Palma, limitada en su objeto á precaver el perjuicio que la obra emprendida por el marques de Bellpuig puede acarrear al caudal de la fuente de la villa, solo da lugar á una cuestión que es relativa al uso de un aprovechamiento comunal, como todas las que versan sobre menoscabo de los aprovechamientos de esta clase, las cuales, cuando se hacen contenciosas, corresponden á los consejos provinciales segun la terminante disposición citada de la ley de 2 de Abril de 1845;

Se decide esta competencia á favor de la administración; y devolviéndose el expediente con los autos al jefe político de las islas Baleares, dese conocimiento al juez de Palma de esta decisión y sus motivos.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden, con remisión del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.»

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y para que lo tenga presente en casos análogos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1847.—Seijas.—Sr. jefe político de....

Por Reales decretos de 3 del actual se ha servido S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver que cese en el cargo de jefe político de la provincia de Barcelona el brigadier D. Manuel Lassala, y que vuelva al ejército en la situación que le corresponda, sin perjuicio de utilizar sus servicios en la carrera administrativa oportunamente; que se traslade á desempeñar el cargo de jefe político de dicha provincia D. Ventura Díaz, que lo es de la Corona; que igualmente cese en el cargo de jefe político de Zaragoza que desempeña en comisión el coronel D. Antonio Oro, sin perjuicio de utilizar sus servicios en el ejército segun convenga, y que se traslade á servir este destino D. José Fernandez Enciso, jefe político de Córdoba, nombrando en comisión para que le reemplace en este cargo á D. Leonardo Talens de la Riva, jefe político cesante de la provincia de Cádiz.

Con la misma fecha se ha dignado S. M. promover á jefe político de Ciudad-Real á D. Pedro de Bardaji y Balanzat, secretario del gobierno político de Barcelona; nombrar inspector del cuerpo de la administración civil á D. Ramon Ceruti, jefe político cesante de primera clase, y mandar que se encargue interinamente del gobierno político de Castellon el brigadier Don Alberto Rodriguez, comandante general de la misma provincia.

Segun partes telegráficas de los jefes políticos de Alava y Guipúzcoa fecha de anteyar y de Burgos fecha de anteyar, continúan aquellas provincias en el mejor estado de tranquilidad.

De igual beneficio disfrutan las de Gerona y Lérida, segun participan los respectivos jefes políticos con fecha 1.º y 2 del actual, siendo completamente inexacta la noticia publicada en un periódico de esta corte sobre estarse formando en la capital de la segunda un cuadro de un regimiento montemolinista y haberse repartido ya á los jefes sus diplomas &c.

Segun parte de Tolosa de ayer 5 á las once y media de la mañana no ocurre novedad en las provincias Vascongadas.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUES DE VILUMA.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1847.

Se abrió á las dos con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de que la comisión encargada de dar su dictamen sobre el proyecto de ley de orden público habia nombrado para presidente al Sr. Isturiz y para secretario al Sr. marques de Someruelos.

Se leyó otra comunicacion del Sr. Isturiz exponiendo que por tener que ausentarse á Inglaterra no le era posible continuar en la comisión para que estaba nombrado.

Esta comunicacion pasó á la comisión nominadora de las especiales.

Leído un dictamen de la de exámen de calidades, en que se proponia la admision en el Senado del Sr. D. Miguel de Verterra, fue aprobado sin discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ruiz de la Vega tiene la palabra para hacer una interpelecion al Gobierno.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA: Señores, yo no soy amigo de interpelecciones: sin embargo quisiera que el Gobierno de S. M. me dijese qué habia de cierto acerca de los rumores que corren de tentativas carlistas, y que estas tienen un apoyo poderoso, á pesar de que yo no creo todo lo que se dice, y lo creo menos porque el anterior Presidente del Consejo de Ministros dijo aquí que las tentativas carlistas no tenían ningun apoyo poderoso. Con todo desearia que si el Gobierno no tiene inconveniente manifestase lo que habia acerca de este particular.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: El Gobierno de S. M. no tiene ningun reparo en contestar á las pautas que ha tocado en su interpelecion el Sr. Ruiz de la Vega, ni necesita tampoco usar de ninguna reticencia. S. S. ha manifestado que corrian rumores acerca de las tentativas carlistas, y que estos rumores aludían á que contaban con un auxilio poderoso los partidarios del Pretendiente al trono de España, que legitimamente ocupa S. M. la Reina Doña Isabel II.

El Gobierno no ha tenido noticias que puedan hacer sospechar esto, y cree que serán de todo punto impotentes semejantes tentativas, pudiendo asegurar al Senado que en cuanto á esos acontecimientos á que se refieren los rumores de que ha hablado el Sr. Senador, ningunos han ocurrido mas que los que el Gobierno ha publicado por medio de la Gaceta y por las manifestaciones que ha hecho en el Parlamento. Todo lo demas que se haya dicho carece de fundamento: se ha exagerado mucho en esta materia y en cuanto se ha hablado acerca de ella, asegurándose cosas que no han ocurrido, porque no ha habido mas que lo que el Gobierno ha manifestado.

En cuanto á los rumores de los auxilios poderosos á que el Sr. Ruiz de la Vega ha aludido, el Gobierno puede manifestar que eso carece absolutamente de toda verdad, de todo fundamento: el Gobierno está muy persuadido, y tiene datos muy positivos para fundar esta persuasión, de que existe la mayor cordialidad y la amistad mas sincera y franca entre el Gobierno español y los de las naciones aliadas y cualquiera de ellas á que S. S. pudiera referirse. Esto me parece que basta para tranquilizar al Sr. Ruiz de la Vega y al Senado.

El Sr. ISTURIZ: He oido con suma satisfaccion de boca del señor Secretario del Despacho las disposiciones en que se encuentran todas las naciones respecto á España y el ningun apoyo con que los carlistas pueden contar para cualquiera tentativa que quisieran hacer en este pais con el objeto de hacer revivir en él la guerra civil. El Sr. Ruiz de la Vega me ha citado en esta interpelecion, y por eso he pedido la palabra. Efectivamente, cuando tenia la honra de ser Ministro de Estado dije en este respetable sitio que todas las voces que circulaban respecto á tentativas carlistas eran exageradas; que los carlistas no tenían medios para poder encender otra vez la guerra civil, y sobre todo que podia asegurar de una manera positiva y en alta voz para que lo oyera toda la nacion que estaba cierto, ciertísimo de que los carlistas no encontrarían apoyo ni proteccion directa ni indirecta en la Gran Bretaña para llevar á cabo sus intentos. Esto dije entonces, y ahora puedo añadir que me complace sobremanera haberlo oido así de boca del Sr. Ministro que con noticias mas recientes puede hablar con mas seguridad que yo.

Aprovecho esta ocasion para deshacer una equivocacion que se ha cometido cuando se han tomado en consideracion las ocurrencias ultimas con motivo del casamiento de S. A. R. la Infanta Doña Maria Luisa Fernanda. Se ha exagerado demasiado lo que por parte de la Gran Bretaña haya podido oponerse respecto á este casamiento. Las luchas que puede haber habido entre Francia é Inglaterra con este motivo son y han sido hasta cierto punto ajenas á España. Respecto á España, Inglaterra ha tenido sus contestaciones, que han visto ya la luz pública, y de ahí no han pasado; y es deber mio decir que entonces el Gobierno de S. M. Británica se ha encerrado siempre en los límites de aquella resistencia que creyó conveniente sin mezclarse en otros puntos que pudieran haber sido perjudiciales para la buena inteligencia entre las dos naciones. Me complace en dar este testimonio público, y espero que el Senado me disimulará que haya llamado demasiado su atencion.

El Sr. PRESIDENTE: Queda terminado este asunto.

ORDEN DEL DIA.

Reforma del reglamento.

El Sr. marques de MIRAFLORES propuso que se discutieran y votaran, antes de entrar en la cuestion sobre el voto público ó secreto, los artículos anteriores al 107, que no hacian referencia á esta cuestion.

El Sr. conde de EZPELETA manifestó las razones en que se fundaba la comisión para mantener su anterior dictamen y por consiguiente el voto secreto. Segun el orador, la experiencia de largos años ha acreditado que en el Senado al menos el voto secreto no tiene inconvenientes, habiendo sido adoptado con acuerdo del Gobierno todas las veces que se ha puesto en práctica.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión admitiendo una enmienda del Sr. Armendariz al art. 96, pero proponiendo que se intercalase en el art. 90.

Despues de breve discusion entre el Sr. Armendariz y el Sr. Ruiz de la Vega como de la comisión, fue aprobado el dictamen de esta, quedando el artículo redactado en los términos siguientes:

Art. 90. Los Senadores pueden proponer por escrito enmiendas ó adiciones á las partes ó artículos de un dictamen antes de empezar ó durante la discusion de la parte ó artículo á que se refieren.

Se pasó á discutir el título 12, y se aprobaron sin discusion los artículos 99, 100 y 101.

Se leyó el 102.

El Sr. ALCALA GALIANO propuso un nuevo método de votacion nominal, reducido á que se aproximasen los Sres. Senadores á la mesa, y dijiesen á media voz al Secretario si ó no.

El Sr. marques de VALGORNERA contestó que este método se habia puesto en práctica y fue preciso variarlo por los inconvenientes que presentaba.

Se aprobó el artículo.

Sin discusion lo fueron los artículos 103, 104, 105 y 106.

Se leyó el 107.

El Sr. ARMENDARIZ manifestó que en su concepto debia preferirse el artículo del reglamento anterior al del nuevo, porque en él no se ligaban las manos al Senado, dejándole en libertad de decidirse

por la votacion secreta ó por la pública segun juzgase mas conveniente.

El Sr. duque de FRIAS, despues de extrañar que el Ministerio hubiese tomado parte en una cuestion de esta clase, y de lamentarse de que no se hubiera dado hasta ahora al Senado la consideracion que merecia, indicó que la índole de este cuerpo hacia innecesaria la votacion pública, porque el Gobierno sabia muy bien cuáles eran las opiniones de los Senadores que nombraba; y por qué no el voto público, sino la energia en ciertos casos, y otras circunstancias, eran las que le harian adquirir la verdadera consideracion y prestigio.

Por eso, señores (dijo el Sr. duque continuando), lo que hay que examinar es si los que toman parte en una cuestion tienen los suficientes conocimientos en la materia, y si en su discurso se dirigen al fondo de la cuestion, porque todo lo demas nos puede extraviar del asunto de que se trata, y al expresarme así tengase presente que no hago alusion á nadie.

Tambien se ha hablado aquí de que podia suceder que se hablase en un sentido y se votase en otro, y al decir esto se hacia la salvedad de que no se dudaba de los individuos actuales del Senado; pero esto de dudar de la buena fe de los hombres, es un principio muy malo, porque la sociedad está cabalmente basada en la buena fe humana.

Hay otra razon bastante poderosa en mi concepto para adoptar la votacion secreta, y esta es la de que en este cuerpo hay muchísimas personas llenas de servicios, y de desengaños al mismo tiempo que de años, que no quieren figurar, pertenecan á este ó al otro partido; á las cuales conviene sobremanera dejarlas que puedan depositar en una urna su voto, sin exponerse á lo que de ellos puedan decir los periódicos, ya criticándolos, ya aplaudiéndolos.

Se ha dicho y se repite muy á menudo que este es un cuerpo conservador, y yo creo, señores, que lo mas exacto es decir que es un cuerpo medio entre la corona y el otro cuerpo colegislador, y que es un firme baluarte de la dignidad de la corona y de la libertades públicas.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: El Sr. duque de Frias ha hecho un discurso combatiendo otro que yo tuve el honor de pronunciar en este cuerpo colegislador el dia pasado: no se ha contentado (en lo cual estaba en su derecho) con impugnar todas las razones que yo pudiera haber sustentado, sino que ha censurado tambien que yo, como Ministro de la Corona y como Ministro Diputado, segun S. S. ha dicho, haya tomado la menor parte en esta cuestion.

Al comenzar aquí el dia pasado mi discurso, dije que el Gobierno tomaba parte en esta cuestion atendida su gravedad, así como la del acuerdo que podia tomarse sobre la manera con que se habia de votar: expuse estas consideraciones, y manifesté que estábamos en nuestro derecho al tomar parte en esta cuestion; y despues al hacerme cargo de lo manifestado por el Sr. marques de Miraflores, acaso no comprendiendo bien á S. S., cuando creí que habia puesto en duda el derecho que el Gobierno tenia de asistir á la comisión y de tomar parte en esta discusion, indicando con este objeto lo mismo que ha dicho ahora el Sr. duque de Frias acerca de que las cuestiones de reglamento son de la exclusiva atribucion del cuerpo colegislador á que corresponde, porque en la Constitución así está prevenido, yo contesté sosteniendo que el Gobierno podia haber tomado parte en esa discusion; porque una cosa es que los proyectos de reglamento no sean leyes, y que haste un solo cuerpo colegislador para discutirlos y aprobarlos, sin que sea necesario que se pasen al otro cuerpo para que tambien los apruebe, y se añada despues la sancion de la corona, y otra cosa es que el Gobierno no pueda tomar parte en cualquiera discusion: en toda discusion que haya en un cuerpo colegislador, el Gobierno puede tomar parte, y usando de este derecho lo hizo, no como Diputado, sino como Ministro de la corona, porque eso que ha querido decir el Sr. duque de Frias de Ministro-Diputado, no tiene ni puede tener cabida aquí: yo hablé como Ministro de la corona, como individuo del Gobierno, que tiene un derecho pleno, plenisimo de tomar parte en esta cuestion.

Entrando el Sr. duque de Frias en la cuestion principal, ha tratado de combatir algunas de las razones que yo tuve la honra de exponer en aquella ocasion. Como yo dije entonces que al Gobierno le interesaba saber cómo votaban los Sres. Senadores, para contestar á S. S. ha preguntado si no sabe el Gobierno cómo piensan los generales, los grandes de España, los magistrados, intendentes y demas Senadores que pertenecen á este cuerpo colegislador; pero yo, á mi vez, debo contestar á S. S. que el Gobierno sabe en efecto cómo piensan los generales, grandes de España, magistrados, reverendos obispos y arzobispos y demas personas notables de que se compone este ilustre cuerpo; pero no se contenta con calcular cuál puede ser su opinion, sino que quiere saber cómo votan, y que no haya un error por parte del Gobierno al formar un juicio que puede ser equivocado, siendo despues contradicho en la votacion. Yo puedo creer, fundado en los antecedentes de un Sr. Senador, que su opinion en tal cuestion es de esta ó de la otra manera; pero el Gobierno quiere saber algo mas: quiere saber cómo se vota, porque esto es lo que le interesa.

Tambien ha hablado S. S., aludiendo sin duda á lo que yo expuse el otro dia acerca de los géneros de oratoria y de la índole de ella: yo no he dado ocasion para que S. S. nos viniera haciendo tales explicaciones como en contestacion á las observaciones que ya hice, sin que fuese mi ánimo calificar el género de oratoria que mas resplandeciese en el Senado: yo dije, y estoy bien seguro de conservar fielmente en la memoria las palabras que proferí, que en este cuerpo colegislador las discusiones eran mas templadas, mas breves, y que solian ser pocas los Sres. Senadores que tomaban parte en ellas; pero no ha sido mi intencion, y así lo protesto, ni siquiera ha pasado por mi imaginacion el tener en menos el género de oratoria que se usa en este cuerpo, que yo respeto como debo. A nadie se falta, señores, con decir que aquí las discusiones son menos acaloradas, mas breves, y que son menos los individuos que toman parte en ellas. Cada uno tiene sus razones para obrar de este ó del otro modo; y estas razones dimanar del deseo del bien y del interes público, y no se deben á ninguna otra consideracion.

Las demas razones que el Sr. duque de Frias ha expuesto tienen relacion con la cuestion principal, con lo que es objeto del debate; es decir, con demostrar si es preferible la votacion pública ó secreta. S. S. ha tratado de demostrar que es preferible la votacion secreta; pero yo por el contrario estoy en la persuasion de la preferencia que debe darse á la votacion pública sobre la secreta: para mi esta cuestion es muy clara y muy sencilla, respetando no obstante la opinion de todos los que crean otra cosa; pero yo estoy en mi derecho al defender el voto público. Esta cuestion se ha de resolver, señores, pensando los inconvenientes de la una y de la otra, y examinando las ventajas que tiene la pública y la secreta; y si la balanza se inclina á favor de la votacion secreta, esta seria la mejor; y si por el contrario se inclina á favor de la pública, esta es la que se debe adoptar. ¿Y qué se puede decir en favor de la votacion secreta? Todo cuanto en favor de ella se diga ha de venir á parar á esta sencilla razon: «la votacion secreta es mas libre, mas independiente y mas sustraída de todo influjo:» todo ha de venir á parar en decir que el voto secreto es la expresion de la conciencia mas libre del individuo que va á depositar una bola en la urna, y que denota su voto libre de toda influencia en la cuestion en que lo da: bien podrán aducirse razones y lucirse el ingenio en explicarlas; pero estoy seguro de que todas las consideraciones que se expongan han de venir á parar en este resultado; es decir, en el de que la votacion secreta asegura mejor y con mas ventaja la independencia del individuo que vota. Es verdad que la votacion secreta es mas libre, lo concedo; pero distingamos este género de libertad para saber si es mas preferible, porque no todo lo que es mas libre es lo mejor.

Un Senador, individuo de una comisión que ha presentado un dictamen, que lo ha sostenido con empeño, y que ha influido cuanto ha podido, valiéndose de toda la influencia que puede tener y de la que pueden darle sobre algunos otros sus dotes parlamentarias con el objeto de conseguir el fin que en un principio se habia propuesto, ese individuo que vota en público, libre es para votar en aquel proyecto, pero está coartado por una razon de decoro propio, cual es la de no ponerse en contradiccion, si despues de haber sostenido una opinion sin tener una razon suficiente que pueda hacerlo variar, lo cual no es difícil que suceda, da un no votando contra el proyecto que ha sostenido.

Mas libre es ese Senador cuando va con una bola á depositarla en la urna que cuando da un voto en público; pero ese género de libertad se puede preferir por ningún Sr. Senador? ¿Se puede decir que mejor ese género de libertad que deja á uno facultad para prescindir de todo cuanto ha expuesto y cuanto ha trabajado para conseguir un objeto, y después votar contra lo que ha dicho? Ciertamente que es mas libre; pero este género de libertad estoy yo seguro de que ningún señor Senador le querrá. El que vota en secreto, vota libre de esa influencia y de la consideración pública; puede abandonarse á lo que su conciencia buena ó mala le dicte, pero eso no creo que es lo que se debe hacer. ¿Se puede apetecer esa mayor libertad, esa mayor independencia? ¿Necesita de ella el Senado? Yo creo que no.

El Sr. duque de Frias se ha fijado en la razon que antes he manifestado, y para hacer mas fuerza con estas razones ha preguntado si no sabe el Gobierno como piensan los generales, los magistrados y demas clases que componen este cuerpo colegislador; pero yo á mi vez pregunto á S. S.: ¿puede dudarse de la independencia de un general cuya elevada posicion y la categoria que ocupa le pone á cubierto de la influencia del Gobierno? ¿Puede dudarse de la independencia de un grande de España, el cual no tiene carácter alguno de dependencia con respecto al Gobierno? ¿Puede dudarse de la de los reverendos obispos y arzobispos, á los cuales de nada puede privar el Gobierno? ¿Puede dudarse tampoco de la completa independencia de los altos magistrados y demas clases del Estado que tienen asiento en este cuerpo, de esos grandes propietarios en los que no existe ningun lazo que los una con el Gobierno de suerte que pueda influir de una manera directa sobre ellos? Pues si el Senado está compuesto de todo lo mas independiente y de todo lo de mas consideracion, ¿á qué es clamar por esa independencia?

Yo bien sé que se me dirá que el Senado no necesita de esa independencia, y que la tiene, y por esa misma razon de que yo creo que la tiene, estoy abogando por la votacion pública; pero puede ser que se añadan razones de otra clase: se dirá que pueden sobrevenir circunstancias tan borrascosas en que no se pueda menos de acudir á la votacion secreta: el Senado me permitirá que sobre este punto hable con sobriedad. Señores, si tales circunstancias sobreviniesen, el remedio no sería la votacion secreta, ni en ella se habria de buscar; estoy seguro de que no se hallaria en ella, no digo yo para conservar la independencia, pero ni aun para conservar la existencia del Senado.

Creo que no hay necesidad de esa mayor libertad, porque todos los Sres. Senadores tienen en sí mismos, en sus antecedentes, en su conducta y en su posicion social, medios suficientes para considerarse y ser efectivamente independientes, y de que su independencia esté á salvo de todos los tiros que se le pudieran dirigir: y si falta esa razon, si se levanta ese peso de la balanza, ¿no valen nada las razones que se han dado en favor de la publicidad? ¿No vale nada lo que ha expuesto el Sr. Armendariz indicando que la votacion debe estar en armonia con la discusion, y que por lo tanto siendo esta pública debe serlo tambien la votacion? ¿No vale nada lo que se ha manifestado de que por mas que los Sres. Senadores sean vitalicios, y por mas que se haya variado la indole de este cuerpo en esa parte, sin embargo los Sres. Senadores, lo mismo que todo el que se halla revestido de un carácter político, debe tributar cierto homenaje á la opinion pública? ¿No vale nada lo que dije cuando manifesté que el Gobierno, al ver una votacion secreta que tal vez no está en armonia con el espíritu que ha dominado en la discusion pública, se ve privado de los medios de saber en qué se ha fundado esa opinion?

Es muy posible tambien, señores, que se presente un proyecto de ley sobre el que no haya discusion, porque no haya ningún Sr. Senador que crea necesario pedir la palabra en contra, y que este proyecto sea aprobado ó desechado sin discusion, en cuyo caso no puede saber el Gobierno cuáles son los motivos que han podido influir para producir este resultado: puede suceder tambien que la discusion sea breve, porque no quiera usarse de la palabra con mas extension, y que la votacion dé un resultado contrario, lo cual es un inconveniente tan grave que ante él debería ceder cualquiera consideracion que hubiera en contrario.

La votacion, señores, es preciso que esté en armonia con la discusion; es preciso, por la misma dignidad de este cuerpo, que no haya motivo alguno que pueda dar lugar á sospechar; es preciso que se evite el que en algun caso pueda haber esta contradiccion; y que se pueda saber, sin necesidad de hacer cálculos falibles, y sin necesidad de recurrir á otras consideraciones mas ó menos acertadas, cuál es la opinion de los señores Senadores.

Por estas consideraciones y otras muchas que por ahora no me parece necesario exponer, creo que está fundada completamente la opinion contraria á la votacion secreta.

Al concluir indicaré que habiendo concurrido á la comision el Gobierno y manifestado su opinion, la comision expresó que habiendo ya leído su dictámen no creia poder retirarlo, y el Gobierno no juzgó prudente insistir en otra cosa respetando todo lo que debe el decoro y delicadeza de los dignos individuos de la comision, los cuales manifestaron que al proponer la votacion secreta creyeron que se favorecia al Gobierno; pero que una vez que este manifestaba otra cosa, esa razon desaparecia, y que no habiéndose fijado su opinion sobre la materia no tenia gran empeño en sostenerlo, dejándolo por consiguiente á lo que el Senado tubiera por conveniente resolver.

El Sr. duque de FRIAS tomó la palabra para rectificar algunos hechos.

El Sr. conde de ZEPELETA, como de la comision, manifiesta que no habiéndose expuesto nuevas razones que convenciesen á los individuos de la comision, no habian variado su dictámen, pero que no tenian empeño en sostenerlo, y si el curso de la discusion les ofrecia un nuevo motivo para retirar el dictámen, lo retirarían.

El Sr. ALCALA GALIANO sostuvo el voto público fundándose en que el Gobierno y el pais debian conocer la opinion de cada uno de los individuos del Senado; que este cuerpo no debía ser tan flexible como se queria á las influencias del poder, y tambien en ciertas ocasiones debía ser de oposicion, pues aunque era cuerpo conservador era un poder del Estado que debía apoyarse en la opinion pública. Continúo S. S. diciendo que en Francia habia hecho conocer la experiencia que era preferible la votacion pública, y por eso se habia abolido la secreta, y manifestó por último que á pesar de estar persuadido de que la cuestion estaba ya prejuzgada, era tal su convencimiento en favor de la votacion pública que no habia podido menos de levantarse á sostenerla.

El Sr. marques de VALLGORNERA insiste en que hay mas independencia en la votacion secreta, y que solo un hombre perverso puede abusar del secreto para votar en contra de su conciencia, y ademas esta votacion exige de ciertos compromisos que todo hombre tiene en la sociedad, y por lo mismo cree que el Senado debe optar por la votacion secreta.

El Sr. BARRIO AYUSO usó en seguida de la palabra contra el artículo, defendiendo la votacion pública, y le impugnó sosteniendo las ventajas de la secreta el Sr. marques de Peñafloreda.

El Sr. BRAVO MURILLO, Ministro de Gracia y Justicia: Esta no es, señores, ni puede ser una cuestion ministerial; y si el Gobierno ha tomado parte en ella, es porque la cree muy importante para este cuerpo colegislador. Solo bajo este concepto ha considerado el Gobierno la cuestion y ha tomado parte en ella; y si algunos han creído que el Gobierno hablaba por creerse interesado en esta cuestion, sepáse, señores, que lo que al Gobierno interesa es que, ya sea con el voto secreto, ya sea con el público, tenga el apoyo de este cuerpo como del otro; pero si hay algunos Sres. Senadores que se inclinan á la votacion secreta, creyendo que así favorecen mas al Gobierno, por lo que hace al Ministerio actual segun está constituido, debo declarar que no demanda ni necesita ese favor.

Yo he manifestado las razones que tenia en favor de la votacion pública, y he tenido la desgracia de no convencerme de la fuerza de las que se han dado en apoyo de la votacion secreta. Anuncié desde luego que la gran razon que habia en favor del secreto era la mayor libertad; y hasta dije que en esto podia haber un exceso de libertad y de independencia que no fuera conveniente, y cuando esto he dicho, lo mismo hoy que en el dia anterior, he hecho abstraccion de las personas que componen actualmente el Senado, y he considerado solo la cuestion en teoria, en abstracto. Claro está pues que no

he podido hacer alusion alguna al Senado en cuerpo, ni á ningún Sr. Senador en particular.

Yo he considerado la cuestion á mayor altura: he dicho que en mi concepto convenia mas, para que este cuerpo conservara y aumentara su esplendor y su lustre, la votacion pública que la votacion secreta, y he indicado que solo por esta consideracion el Gobierno tomaba parte en el debate. El objeto es comun; á ese fin nos encaminamos todos; la diferencia está solo en los medios; pues unos creen que ese objeto se consigue por estos, y otros por aquellos. Yo creo haber demostrado que todas las razones que aqui se han dado en favor del voto secreto y de esa mayor independencia y libertad debian ceder ante las poderosas de la conveniencia de que se sepa como votan los Sres. Senadores, y de que no se diga nunca, con ningún motivo ni ocasion, que el Senado adoptaba el medio de la votacion secreta por las razones que se han indicado, por consideraciones, por temor y por otras causas de esta naturaleza.

Yo he dicho que si en las personas que componen el Senado, y que pertenecen á lo mas distinguido y elevado que existe en la sociedad, no hay esa independencia, en vano es buscarla en otras, y entre esas otras en que no se puede hallar, me encuentro yo que no tengo la honra de ser Senador. Pero se ha hablado de los medios de atacar esa independencia; se ha hablado de los generales. Un teniente general, se ha dicho, tiene un empleo, y si vota en tal sentido, el Gobierno puede quitárselo. Es cierto, podrá privarle del empleo, pero no del grado de teniente general, como á un grande de España no puede privarle de su titulo, ni á un obispo de su obispado.

Yo pues, cuando he abogado por la votacion pública, he supuesto la independencia del Senado en cuerpo y en cada uno de sus individuos, he supuesto que no habia necesidad del secreto para escudar esa independencia, he supuesto, haciéndome cargo del único caso que pudiera haber; esto es, el de trastornos políticos, el caso de combatirse en las calles, el caso que se ha recordado de salir por esas puertas un Senador y verse insultado por las turbas, y aludiendo á ese caso he dicho que la seguridad del Senado y de los Senadores no se garantiza por la votacion secreta.

Los señores que han hablado en favor de la votacion secreta reconocen las ventajas de la pública, si bien creen que la secreta las tiene mayores; pero como yo he manifestado que no tiene ninguna, porque la que se funda en la independencia, que es la única, desaparece, quedan en todo su vigor las razones que abogan por la votacion pública.

Concluyo pues diciendo que el Gobierno, como Gobierno, por el apoyo que puede recibir de este cuerpo, y que desea y espera recibir, ningún interes tiene en esta cuestion, y en la cual solo he tomado parte consultando el porvenir de este cuerpo, porque se consulta mas de la manera que he indicado á su dignidad, á su decoro, á su lustre, y á que esa consideracion que se le debe sea tal como desean puramente los Sres. Senadores. Atendiendo á esto, y mirando al porvenir, creo que la votacion secreta, en lugar de producir las ventajas que sus defensores se prometen, puede traer otros inconvenientes mayores. ¡Dios quiera, señores, que si yo no he tenido la fortuna de hablar de modo que mis palabras produzcan efecto en el momento, no haya acertado tampoco para el porvenir y para la historia!

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el artículo, fue aprobado nominalmente por 46 votos contra 35 en esta forma:

Señores que dijeron sí:

Pavia, duque de Abumada, Puig de Samper, conde de Altamira, conde de Adanero, conde de Zepeleta, Isla Fernandez, Miquel Polo, conde de San Julian, obispo de Coria, marques del Valle de Rivas, baron de Meer, Concha, marques del Donado, marques de Someruelos, conde de Onate, marques de Montesa, conde de Vallehermoso, marques de San José, marques de Falces, Florez Estrada, duque de Valencia, Figueras, conde de Balmaseda, Soria, Rivero, conde de Alcoy, Burgos, marques de Vallgornera, duque de Frias, Santaella, marques de Alcañices, Montes, marques de Peñafloreda, duque de Gor, conde de Puñonrostro, duque de San Lorenzo, Perez (D. Julian Aquilino), marques de Valmediano, Zepeleta (D. F.), Sotelo, Cafranga, obispo de Calahorra, Medrano, Ruiz de la Vega, marques de Miraflores.

Total 46.

Señores que dijeron no:

Barrio Ayuso, conde de Santa Olalla, conde de Fontao, Alvarez Pestaña, Manescau, duque de Castroterreño, Alcantara Navarro, Entrena, Sanz, Suarez de Deza, Perez (D. José Maria), marques de Camposagrado, Pacheco, conde de Vigo, Armero (D. Luis), Armendariz, marques de Fuentes de Duero, Moreno (D. Antonio Guillermo), Principe de Anglona, Perez de Castro, Alcalá Galiano, marques de San Felices, marques del Salar, Mendez Vigo, marques de Santa Cruz, conde de Torrediaz, Caballero (D. Andres), Lopez Ballesteros, Martinez, conde de Clonard, Mazarredo, duque de Abrantes, Sr. Presidente.

Total 35.

Se suspendió esta discusion, y el Sr. Presidente levantó la sesion á las cinco y media, anunciando la siguiente

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del sábado 6 de Marzo de 1847.

Continuacion de la discusion por artículos del proyecto de reforma del reglamento para el gobierno interior del Senado.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE GERONA.

Sesion del dia 5 de Marzo de 1847.

Abierta á las dos y media se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el dictámen que quedó sobre la mesa, en el cual la comision pedia la admision del Sr. D. Nicolas Ripoll.

Juraron y tomaron asiento en el Congreso los Sres Ripoll y Arce. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia: continúa la discusion del párrafo 3º del proyecto de contestacion al discurso de la corona. Tienen pedida la palabra en contra los Sres. Mendizabal, Torreorgaz y San Miguel, y en pro los Sres. Arrazola y Calderon Collantes (Don Saturnino). El Sr. Mendizabal tiene la palabra en contra.

El Sr. MENDIZABAL: Desventajosa es, señores, mi posicion despues de 15 dias de discusion en que ya el Congreso se halla bastante cansado, y despues del brillante discurso del Sr. Donoso Cortés, así como de la improvisacion del Sr. Martinez de la Rosa, en que hubo momentos en que yo creí que me encontraba en el antiguo Congreso de 1814, y que oia al Diputado por Granada en una de aquellas improvisaciones con que S. S. adornaba aquel sitio. Pero por desgracia del pais, de S. S. queda aquel recuerdo que alguna que otra vez suele presentar cuando la cabeza no se domina y deja á su corazon que hable como pensaba en sus primeros años.

Yo no puedo pasar en silencio ciertas ideas del deslumbrador discurso del Sr. Donoso Cortés: siento que S. S. no se halle presente en este sitio; he procurado verle en el salon de conferencias, pero no lo he encontrado: creí que estaba en la redaccion del Diario, pero tampoco lo encontré. S. S. distinguió las tres clases de Gobiernos de todas las naciones modernas en Gobierno de revolucion, en Gobierno de transicion y en Gobiernos normales. Los Gobiernos de revolucion hicieron las reformas; los Gobiernos de transicion parece que van disminuyendo ó destruyendo esas mismas reformas. Dios quiera que cuando lleguen los Gobiernos normales no acaben todas las reformas, única garantia de las causas que han contribuido á la prosperidad pública tratándose del trono de Doña Isabel II.

Yo no acostumbro á hacer inculpaciones de ninguna especie, si esta se puede llamar inculpacion, que no creo que lo sea, porque el Sr. Donoso Cortés se honraba de haber pertenecido á un Ministerio, y aprobaba toda la conducta de entonces: y ahora me haré cargo de la

conducta que se le ha seguido con respecto á mí, y de cuán injusto era cierto Sr. Diputado, que no há mucho era Ministro, cuando S. S., en una discusion en que no podia yo contestarle, olvidando que el dia 7 y 10 de Febrero, habiendo yo tomado la palabra, partió viéndome que el Sr. S. S. ausente, y que el 10 no podia tomar parte en la discusion, obré como tengo de costumbre, renunciando á hacer ninguna observacion á la administracion de S. S., me la dirigí el otro dia, y es preciso que me haga cargo de ello. Porque, señores, atado en 1838 con toda la habilidad de que es capaz el Sr. Peña y Aguayo, sobre los actos de la administracion del Sr. conde de Toreno, en el empréstito de 400 millones, el Sr. Martinez de la Rosa, que era Presidente de aquel Ministerio, se hizo cargo de lo que tenia relacion con la administracion suya; pero cuando se llegó á la cuestion del señor conde de Toreno, dijo que eso pertenecia al Ministerio de este; y yo indignado, viendo que estaba ausente el Sr. Toreno, tomé la palabra, y bastante hice cuando intipuse silencio al Sr. Peña y Aguayo.

Yo no puedo estar conforme con el Sr. Donoso Cortés cuando dijo en su discurso de ayer que desde la muerte del Rey Fernando hasta la mayoría de nuestra Reina todos los Gobiernos que se habian sucedido eran Gobiernos revolucionarios. Yo no sé que desde la muerte del Rey Fernando haya habido mas que dos clases de Gobiernos, Gobiernos de resistencia y Gobiernos de progreso....

El Sr. PRESIDENTE recomendó al orador que se contragese al párrafo en cuestion.

El Sr. MENDIZABAL: Decia yo que desde la muerte del Rey Fernando habia habido dos clases de Gobiernos, unos de resistencia y otros de progreso. Los Ministros que rodeaban al trono á la muerte del Rey Fernando cuya probidad y honradez respeto, al aconsejar al trono el decreto de 4 de Octubre de 1835, creo que tuvieron mas bien presente las obligaciones que tenía la Reina Gobernadora respecto de la regla tutela que las obligaciones y deberes que tenía para con la nacion, que á fuerza de torrentes de sangre habia conquistado su independencia.

El decreto de 4 de Febrero de 1835 no satisfizo de modo ninguno á los absolutistas, que veian el triunfo de sus ideas personificado en D. Carlos: tampoco tranquilizó á los defensores de la causa de Isabel II, porque estos creian descubrir en su persona una racional libertad. ¿Y qué sucedió, señores? Que no pasaron muchos meses sin que la bandera de la rebelion se enarbolase en las provincias Vascongadas.

Pocos dias despues se formó el Ministerio del Sr. Martinez de la Rosa: el Estatuto se proclamó, y el pueblo se entregó á un entusiasmo sin límites; mas por una de esas fatalidades que presiden los destinos de esta nacion, los autores del Estatuto se asustaron de su propia obra, y lejos de llevar adelante la bandera del progreso que habian proclamado, adoptaron un sistema de resistencia; y la prueba de ello es que las facciones crecieron, se aumentaron; el Gobierno obtuvo quintas de 25,000 hombres; pero no estando dispuesto el Gobierno á hacer á la nacion las concesiones que habia ofrecido, temió pedirle nuevos sacrificios, que ella estaba dispuesta á dar, y que por no haberlos pedido el Gobierno á tiempo fue causa de que la guerra se sostuviese por siete años; y temiendo que los pueblos no correspondiesen á lo que de ellos se exigiese, nos condujo este estado á solicitar una intervencion extranjera.

Debo hacer justicia al Sr. Martinez de la Rosa. S. S. solicitó la intervencion; pero su voto fue negativo cuando se trató de ello en el Consejo de Ministros: prevaleció en este la opinion contraria á la de S. S., y S. S. hizo este sacrificio, como decia en una carta al general Alava. ¿Y cuál fue el resultado de la negativa de esa intervencion? Que los carlistas se llenaron de arrogancia, y los liberales, unos desmayaron, y otros creyeron que era necesario hacer nuevos sacrificios y un nuevo esfuerzo. ¿Y cuál fue este? Pronunciarse contra el Ministerio; pero siempre respetando al trono. Yo soy imparcial en esta parte, pues ni estaba entonces en España, ni aun con ella tenia correspondencia: este pronunciamiento fue el de 1835. ¿Y por qué? Porque se creyó necesario adoptar otro camino para salvar el trono de Isabel II.

¿Cuál era la situacion de la nacion española? Sin poder mandar, como decia un ilustre orador, en el territorio que se descubre desde la torre de Santa Cruz, exhausto el tesoro hasta el punto de no existir nada en él, todas las provincias sublevadas y sin otro pensamiento que el de salvacion, tal era la situacion triste y lamentable de España cuando yo llegué á la corte. El 14 de Setiembre obedeciendo una orden de la Gobernadora del Reino, me encargué del ministerio. Debo decir que sin derramar sangre, sin que se vertieran lágrimas, sin comprometer ninguna familia, ni transigir con la revolucion, sin hacer exacciones de ninguna clase se acabó todo; ¿y cómo? Cumpliendo á la nacion lo que se le habia prometido. El decreto de 25 de Setiembre fue y sirvió como un velo, no solo para los pronunciados, sino para todos. Siempre he creído que una de las máximas de los gobernantes, y tal vez la principal, es no reconocer prácticamente las palabras odio y venganza.

El orador continúa hablando de la primera época en que fue Ministro, defendió los actos mas notables de su administracion, y volviendo á la cuestion que se debatía, dijo:

Examinemos nuestras relaciones con la Francia: sea de este color político, sea del otro, que quiera influir en las resoluciones de nuestros Gobiernos, nada mas natural. La Francia debe evitar tener un enemigo en el Mediodia de la Europa, porque pudiera verse envuelta en una cuestion grave, en una guerra con las naciones del continente, y cuando menos la nacion española podría costarla mucha sangre, muchos hombres y muchos tesoros si nosotros fuéramos sus enemigos. Nada extraño tampoco que desde que ha hecho las conquistas del continente africano haya querido aumentar esas relaciones y estrecharlas mas, porque la Francia no puede olvidarse de la proximidad de nuestras costas, no puede olvidarse de que en pocas horas podemos estar en el continente africano, no puede olvidarse de la posicion que ocupan las islas Baleares que estan situadas precisamente entre las costas de Francia y las de Africa; por último, que nosotros poseemos cuatro puntos en aquellas costas, y que allí podemos defender mejor la independencia de nuestra patria que en los Pirineos.

La experiencia de 11 años no ha alterado de modo alguno ninguna de las convicciones que yo tengo con respecto á las relaciones exteriores que este pais debe observar con los demas, porque estoy persuadido de que el dia que nosotros nos separemos de este principio de neutralidad corren riesgo esas ricas joyas, que como dijo muy bien el Sr. Martinez de la Rosa, son tanto y aun mas productivas que todos los dominios que poseiamos en otro tiempo en América. Señores, no quiero continuar con estos recuerdos, porque son muchos los que tendria que hacer: basta solo tener presente los frutos que nos dió el tratado de San Ildefonso, basta tener presente que por seguir en tolo el impulso de la Francia, nuestros padres sostuvieron y apoyaron la insurreccion de los Estados Unidos de América, y tanto la Francia, como nosotros pagamos, unos antes, otros despues, con la pena del Talion.

Señores, es preciso que yo examine nuestras relaciones con Portugal, que me ocupe de esa nacion que nos ha pertenecido y ha formado parte integrante de la nuestra; de esa nacion á quien yo he hecho servicios que han pagado con usura las demostraciones del inmortal D. Pedro al calificarnos de eminentes; de esa nacion, señores, digna de mejor suerte. Yo no me detendré á referir los grandes sucesos que mediaron desde la usurpacion del infante D. Miguel, faltado como caballero y faltado como depositario de la confianza que le habia hecho su augusto hermano, desde el dia 24 de Julio de 1835, en que entró triunfante en Lisboa, hasta el 18 de Mayo, que capituló con el resto de su ejército. Yo no me permitiré decir que las tropas que mandó el Sr. Martinez de la Rosa que invadieran el Portugal no fueron para atacar á D. Miguel, no: fue para perseguir al infante D. Carlos, y no por esto yo, que me hallaba en el teatro de la guerra en aquel tiempo, quiero rebajar la grande influencia que ejerció aquella demostracion, porque cuando menos cubria uno de los grandes flancos de las operaciones que con aquel objeto habia mandado desde el Norte de Portugal al conde de Terceira para venir siguiendo á D. Miguel hasta Evora Monte, en donde capituló D. Miguel.

Yo quiero que entre la España liberal y la Francia de Julio existan las mayores simpatias, porque nosotros halláramos en ellas la garantia de nuestras instituciones, y la Francia la ventaja de tener asentada nuestra neutralidad tan importante para ella sobre bases sólidas,

que mientras estamos en buena armonía con la Francia, nuestro ejército podrá ser muy reducido, y no siendo así, porque esta armonía no fuese completa, tendríamos por necesidad un ejército mas numeroso; que dado caso que hubiese un cambio de personas en esos bancos, como está en la mole de nuestras instituciones, pudiera inspirar serios temores a la nación vecina.

Nosotros no podemos olvidar jamás los inmensos beneficios debidos a la nación inglesa, que sentando en el trono de Portugal a la hija del Emperador D. Pedro, ha librado indudablemente a la causa de Doña Isabel II de los mayores sacrificios que en otro caso hubieran tenido que hacerse para asegurarla en el trono de San Fernando. Y no se diga que solo el amor propio ha dirigido la conducta observada en este gran suceso por el célebre hombre de Estado inglés lord Palmerston; pues que la misma conducta que ha observado este hombre de Estado, se habría observado por cualquiera otro de diferente color político que hubiese ocupado su puesto. Su política ha sido de razón y de conveniencia, y no ha sido otra la que ha seguido en la importante cuestión de los matrimonios, pues así como Mr. Guizot sostuvo que era incompatible con el interés de la Francia el que se sentase en el trono español como esposo de nuestra Reina un Príncipe que no fuese de la rama directa de Felipe V, la Inglaterra creía que se alteraría el equilibrio europeo si la sucesora del trono español casaba con un Príncipe de la rama de Orleans.

La cuestión de la libre navegación del Mediterráneo es cuestión de tanta importancia y de tanto interés para la nación inglesa como para la nuestra: la Inglaterra no puede olvidarse de que el Portugal de hoy no es el Portugal de otros tiempos, ni desconoce que siendo señora de Gibraltar y poseyendo nosotros a Ceuta y la Punta del Carnero, el Estrecho con los adelantos de la navegación se ha estrechado mucho y puede estrecharse mucho mas. Los hombres de Estado de aquel país no pueden olvidar que es indispensable para ellos evitar que nuestros buenos puertos en ese mar les sean hostiles, pues que dominando la Francia en la mayor parte de los puertos del continente africano, estándole cerrados los nuestros, no tendrían sus buques en caso de guerra refugio alguno desde Gibraltar hasta Málaga. Véase pues como la conducta observada por lord Palmerston no es de amor propio, sino de razón y de conveniencia.

Yo celebro que el Sr. Martínez de la Rosa reconozca que la estricta neutralidad puede salvarnos de grandes males, y darnos medios de reparar tanto como hemos perdido desde principios del siglo pasado, mientras que las demás naciones se han engrandecido, y todo por no haber seguido el principio de neutralidad. Yo ruego al Sr. Martínez de la Rosa que emplee su influencia para que este principio sea una verdad.

Poco me queda que decir sobre la importante cuestión de Roma: yo he preguntado á uno de los hombres de Estado mas influyentes en Portugal cuáles han sido las circunstancias que precedieron al arreglo que alcanzó esta nación con la corte de Roma, y me ha dirigido una carta satisfaciendo mis deseos, la cual me permitirá leer el Congreso por contener datos importantes que pueden servir al Gobierno y al Sr. Martínez de la Rosa para procurar obtener de Roma lo que ha obtenido una nación como Portugal, tan pequeña respectivamente á la nuestra. (S. S. leyó una larga carta en que se detallaban las gestiones que han tenido lugar entre el Gobierno de Lisboa y la corte de Roma para el arreglo de sus relaciones.)

Concluyo, señores, rogando al Gobierno de S. M. procure obtener por medios decorosos lo que ha conseguido el Gobierno portugués.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA: Voy solo á rectificar algunos hechos que ha citado S. S. El Sr. Mendizabal dijo en otra ocasión ya hace tiempo y tambien equivocadamente las mismas palabras que ahora, refiriendo al discurso pronunciado por S. M. la Reina Gobernadora en 1851. En esa ocasión tuve el honor de levantarme advirtiéndole á S. S. de su error al decir que S. M. la Reina Gobernadora dijo á los representantes de la nación: «Ya están echados los cimientos: á vosotros toca, señores Próceres y Procuradores del reino, levantar el edificio.» Señores ¿cómo podía yo haber aconsejado á S. M. una cosa tan opuesta á los principios que sostenía entonces, y tan contradictoria con las facultades que concedía á las Cortes el Estatuto Real; es decir, que á unas Cortes que no tenían iniciativa, y que ni aun podían conceder una ley, se hiciese nada menos que la abdicación de los derechos de nuestra Reina? Yo no podía hacer tal herejía política, que considero como un suicidio de la autoridad Real. Lo que S. M. dijo á las Cortes fue lo siguiente: (S. S. leyó la parte del discurso de apertura pronunciado en aquella ocasión por S. M. la Reina Gobernadora, que contiene las palabras á que se hace referencia.) Véase como lo que S. M. se dignó decir no era: «ya están echados los cimientos: vosotros levantad el edificio», sino que dijo: «ya están echados los cimientos: ahora espero que vosotros concurriréis conmigo y mi Gobierno para levantar el edificio.»

S. S. me ha hecho otra alusión diciendo que cuando S. M. se dignó llamarme para concederme un puesto en el Gabinete tenía yo contraídos ciertos compromisos. Yo puedo decir solemnemente que entonces no ofrecí nada ni contraí ninguna clase de compromiso, y estaba tan ageno de la política, dedicado á mis trabajos literarios, que nadie sabía dónde vivía, y no se me encontró en toda la noche, pues vivía en un extremo de la población: mas, repito, que no tenía contraído ningún compromiso ni formulado plan alguno de Gobierno: verdad es que mi nombre significaba ciertos principios políticos, y nadie creía á mi elevación ni que seguiría el sistema absoluto, ni que se entraría en un sistema revolucionario: así es que desde que entré en el Gobierno aconsejé á S. M. la necesidad de cambiar de sistema, de gobernar con Cortes, y de que ya que D. Carlos había enarbolado la bandera del absolutismo, se enarbolase por la Reina en defensa de los derechos de su augusta hija, como así se hizo, una bandera de principios liberales.

S. S. me ha hecho tambien un cargo acerca de la intervención francesa. Señores, la intervención era popular en España en aquella época; mas convencido enteramente de que sería negada por la Francia, me negué constantemente á que se pidiese, sufriendo las recriminaciones de mis amigos antes que hacer que el país sufriese las consecuencias de una negativa: además yo tenía la convicción de que, á pesar del desaliento momentáneo que sufrió perdiendo á algunos de nuestros ilustres gefes militares, la nación tenía en sí misma medios suficientes para terminar la lucha con el triunfo de la causa de nuestra Reina. Y ya que S. S. ha hablado de intervención, bueno será que le recuerde que tambien se pidió por un Ministerio de que S. S. formó parte, aunque bajo el modesto título de *extralimitación*.

S. S. ha hablado tambien de la libre navegación del Mediterráneo, navegación de mucha importancia para nosotros y para la Inglaterra, la cual no puedo temer seguramente que el Mediterráneo sea, como quería Napoleon, un lago francés, poseyendo la plaza de Gibraltar con Malta y las islas Jónicas, y teniendo tanto influjo en Constantinopla y en el Austria, nación siempre celosa de la Francia: sin embargo, á la nación española interesa que ninguna otra adquiera gran preponderancia en el Mediterráneo.

En cuanto á lo que S. S. ha dicho sobre la cuestión de Roma, y la carta que nos ha leído relativa al arreglo de esta corte con Portugal, debo decir á S. S. que si nosotros nos hubiésemos hallado en igualdad de circunstancias con Portugal, que al obtener este arreglo tenía ya reconocida su soberanía por las Potencias del Norte, y aun si hubiéramos aceptado algunas condiciones como Portugal, otro sería el resultado de esas negociaciones.

El Sr. marques de TORREORGAS: Señores, no puedo menos de tomar la palabra contra el párrafo 52, porque haciéndose en el referendario al disenso del trono que dice que nuestras relaciones extrangeras no han sufrido alteración alguna desde la última legislatura, se reduce á rogar al Gobierno de S. M. que procure sostener y ampliar en cuanto sea posible la esfera de estas relaciones. Qué señores ¿no se han alterado nuestras relaciones con las naciones extrangeras? Yo creo que sí, y que las que no nos han reconocido, aun están mas distantes de reconocernos, habiendo algunas con quienes teníamos relaciones de amistad á quien se ha dado motivos para que nos miren con prevención, como ha sucedido á la República del Ecuador. Extraño es por cierto que ocupado el solio pontificio un Pontífice como Gregorio IX, de quien puede decirse que al abrirse la tumba del último Pontífice se escitaron las llagas de la Italia, no se haya conseguido aun el arreglo de nuestras relaciones con Roma, cuando ya

ha logrado conseguirlo de una manera grande y decorosa el vecino reino de Portugal.

Lo mismo digo de nuestras relaciones con Inglaterra: la caída de Napoleon dió por resultado la paz del mundo: el Austria, la Rusia, la Francia y la Inglaterra velaron sobre ese sueño; sin embargo, esta paz se ha roto ya, y se ha roto por el Gobierno español con la boda de la Infanta de España con el duque de Montpensier: ¿se necesitan pruebas de nuestras desventajas con el Gabinete inglés cobradas las tenores por la existencia de Montemolin en Londres, y no se crea, señores, que es por compasión la acogida que le da la Inglaterra: esta conducta encierra un plan para el porvenir, y bien podemos estar recelosos cuando la bandera de la rebelión que quedo sola en Vergara aparece ya sobre las montañas de Cataluña.

Mucho se ha hablado sobre la expedición del Ecuador: yo diré muy poco de ella. Se proyectó en el mes de Junio del año pasado, y el Gobierno no lo ha sabido hasta principios de Enero de este año.

Señores, los Gobiernos son centinelas avanzadas de las naciones, y el Gobierno que ignora lo que pasa en ellas no es digno de regirlas; ¿y cuáles han sido las consecuencias de esta funesta expedición? Las consecuencias han sido que la bandera tricolor ondea sobre las cumbres del Chimborazo para rechazar á los soldados españoles. Por último, señores, el Gobierno francés ha cubierto con un velo misterioso sus proyectos en el casamiento de la Infanta de España con el duque de Montpensier, y la razón por la que la nación española no ha aplaudido este matrimonio es porque ven el porvenir, la realización de una influencia nociva que rechaza y rechazará siempre.

Después de una ligera cuestión de reglamento, se concedió la palabra en contra al Sr. Lujan.

El Sr. LUJAN: Señores, no es solo por el deseo de hablar el empeño que he mostrado en usar de la palabra, sino por el interés de sostener los derechos que el reglamento me concede: sentando así un precedente en favor de todos los Diputados, y aun de mis adversarios políticos, voy pues á entrar en la cuestión.

Señores, las naciones que como la española tienen en sí mismas los medios de ser grandes y poderosas, deben examinar con atención las vias por donde pueden asegurar su felicidad y engrandecimiento.

La Europa, señores, desde el Congreso de Viena acá ha cambiado en su derecho público: en el año 14 la nación española, que tanto habia contribuido á la libertad europea, no obtuvo ventaja alguna por tanto sacrificio, y la conducta que entonces se siguió por el Gobierno español aumentó el desprecio y la indiferencia de los extrangeros. Después del año 14 no se ha hecho nada: ha sido como la tela de Penélope, hacer y deshacer, y apenas se ha dado paso alguno ventajoso en las reformas políticas sin que á los pocos años otros hombres hayan venido á impedir su desarrollo. En el año 20 la España se presentó como correspondía á una nación grande y generosa; hicieronse reformas materiales para crear en el país lo que no habia; y apenas hechas, desaparecieron al impulso de las bayonetas extrangeras.

Después en el 53 y 54 esta nación, que no podía vivir sin los principios de Gobierno análogos al espíritu del siglo, se vió en la necesidad su Gobierno de apoyarse en el partido liberal para levantar con su ayuda y sostener el trono de Doña Isabel II. La posición de la Europa desde el año 14 acá, como he dicho, ha cambiado mucho; han nacido diferentes Gobiernos representativos; se han creado nuevas naciones; han desaparecido otras, y la España ha sufrido la inmensa pérdida de sus colonias. La España es por esencia una nación marítima, como lo demuestra fácilmente su posición geográfica: en esto debe consistir en gran parte su ulterior poderio. Desde que la Inglaterra ha llegado á reunir los tres reinos que la constituyen, y desde que la Francia y el Austria han reunido bajo sus leyes tantos millones de habitantes, se hace necesaria, indispensable la unión de Portugal y de España formando un solo reino en toda la Península, si esta ha de llegar á representar el gran papel á que está llamada, y en la misma necesidad se halla Italia, pues mientras no forme un todo compacto estará siempre bajo la sujeción del Austria.

La cuestión africana es de suma importancia para España: cierto es que nuestras relaciones con Francia deben ser mayores, pues que sus límites que antes terminaban en el cabo de Grons, hoy los tenemos al frente de nuestras costas: sin embargo, no soy de la opinion del Sr. Donoso Cortés, y creo que la civilización no puede hacer mal á un país civilizado. Así pues nuestro interés está en mantener una estricta neutralidad: harto hemos sufrido ya por defender intereses extrangeros: esta debe ser nuestra política en Europa, así como creo que en América debemos observar una política fuerte, noble y generosa, pues con aquel país nos unen estrechos lazos y tenemos adquiridos grandes derechos á su gratitud, pues que ninguna nación ha tratado con mas benignidad sus colonias que la nación española.

Aquí hablaría de la cuestión del Ecuador; mas solo diré que es indudable que este hecho impolítico ha existido, y felicitaré al Gobierno de S. M. por haber tranquilizado la ansiedad de nuestros hermanos de Ultramar, y salvado intereses cuantiosos disolviendo esa expedición. Nada hablaré de Portugal y Roma: sin embargo, de Portugal diré que nuestra posición geográfica nos llama á la reunión de toda la península, para lo cual debemos trabajar en extender nuestras relaciones comerciales con el vecino reino, pues que así tal vez llegue un día en que toda la península forme una nación según está llamada á hacerlo por la naturaleza.

El Sr. MON: Señores, grandes impugnaciones se han hecho al párrafo que se discute sosteniendo que se han alterado gravemente nuestras relaciones con las Potencias extrangeras. S. M. tuvo la bondad de decir en el discurso del trono que después de la última legislatura no habia habido alteración notable en esas relaciones: el párrafo del proyecto de contestación dice así (leyó): y señores, es una cosa notable que cuando estamos constituyendo un Gobierno, cuando apenas tenemos comunicaciones estando privados de relaciones comerciales en las que consiste la verdadera fuerza de las naciones, se nos vengán á hacer grandes consideraciones de política exterior en uno y otro sentido, elevándose á cuestiones que están tan lejos de nuestra riqueza y posibilidad: arreglemos un buen Gobierno en el país; lagamos florecer la nación tanto cuanto es posible; y después podrán tener lugar esas altas consideraciones.

Señores, ¿ha habido en efecto variación notable en nuestras relaciones con las Potencias extrangeras? ¿ha dado motivo el Gobierno para turbar esas relaciones? Se dice que lo ha dado con el casamiento de la Serma. Sra. Infanta. Señores, esta era una cuestión de resolución puramente española; en España no habia mas que un solo Príncipe en quien recae la elección: ¿qué podía hacer el Gobierno? ¿habia de reconocer en ninguna nación el derecho de intervenir en un asunto propio y exclusivamente nuestro?

Si en lugar de casarse la Señora Infanta con el duque de Montpensier, se hubiera unido á otro Príncipe extrangero, ¿dejaríamos de estar expuestos á los mismos celos y agitaciones? ¿qual es la cuestión mas importante en el día? ¿No sabe todo el mundo que habia un pretendiente al trono español que permanecía en aparente calma, porque fundaba sus esperanzas en la cuestión de matrimonio? ¿no es el matrimonio de S. M. el que ha cerrado las puertas á este pretendiente, mas bien que el de la Serma. Señora Infanta? Entonces ¿qué motivo puede darse para hacernos ese cargo? En mi sentir se exageran mucho esos temores, pues que la nación tiene en sí misma los medios de sostener su Reina y sus instituciones. Nosotros, mientras hemos estado en el Gobierno, hemos procurado á toda costa sostener los intereses del país; y en prueba de ello hemos dado una ley electoral tan amplia como pudiera desearse: no ha habido debilidad ni pudo haberla; no ha habido mas que grandes deseos de hacer la ventura de la nación.

En cuanto á lo que dice el Sr. Lujan de que se llamó al partido liberal por necesidad, S. S. ha padecido un error: este partido se llamó por los hombres que entonces estaban en el poder, porque estaba en la esfera de sus intereses políticos, porque estaba en sus principios; pero nunca por necesidad, porque los hombres del partido llamado monárquico han derramado su sangre tan abundantemente en los campos de batalla como los hombres del partido á que pertenece el Sr. Lujan. Concluyo, señores, repitiendo que considero injustos los cargos que se nos hacen sobre el párrafo que se discute.

Preguntado el Congreso si se prorrogaría la sesión por ser pasadas las horas de reglamento, se acordó afirmativamente.

Después de algunas rectificaciones de los Sres. Lujan y Mendizabal, puesto á votación el párrafo 52 fue aprobado en votación nominal por 72 señores contra 26 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Vabey, duque de Alba, conde de Fabraquer, Garcia Hidalgo, Pidal, Valbuena, Arrazola, Quiroga, Escudero (D. Antonio), Gutierrez de los Rios, Ruiz Martinez, Ferreira Caamaño, Pardo Montenegro, Ripoll, Vistahermosa, Rodríguez de la Vega, Herrera, Muñoz Maldonado, Compani, Bayer, Miota, Marcó, Escudero (D. Antonio), Escudero y Azara, Sanchez Oceña (D. José), La Toja, Bermudez de Castro, Carramolino, Melendez, Arce, Tres-Palacios (D. Francisco), Moyano, Cortazar, Moreno Lopez, Bedoya, Barreiro, Cuenca, Quijano, Seijo, Vazquez Queipo, Mayans, Sartorius, Mon, Martinez de la Rosa, Lopez Vazquez, Calvo Rubio, Rives, Villalva, Casado, Alvar, Rubalcava, Palleja, Isart, Cezar, Solis, Coira, Abril, Paz, Inguanzo, Romo Gamboa, Orfila, Alvaro, Belmonte, Tames Hervia, Villaverde, Antoine y Zayas, Belza, Sierra y Moya, Canga Argüelles, Toubes, Lopez Ballesteros, Ortiz, Arleta.

Total 75.

Señores que dijeron no: Marques de Torreorgaz, Garcia Suelto, Muchada, Sagasti, Ordax y Avevila, Galvez Cañero, Puig, Roda (D. Miguel), Garcia (D. Romano), Sanchez Silva, Jaen, San Miguel, Franquet, Angulo, Mendizabal, Herraiz, Gasco, Trias, conde de San Simon, Rivero, Mesia, Lujan, Gomez de la Serna, Garcia (D. Diego), Chacon, Aguilar.

Total 26.

Se señaló para mañana la continuación de la discusión pendiente, y se levantó la sesión á las seis y media.

MADRID 6 DE MARZO.

Lo mas notable que ocurrió ayer en el Senado fue una interpelación del Sr. Ruiz de la Vega acerca del crédito que pudiesen merecer las alarmantes noticias que se leen en algunos periódicos sobre partidas armadas en favor del conde de Montemolin, y sobre si este nuevo pretendiente contaba ó no con las simpatías y los auxilios de alguna Potencia extrangera. El señor Ministro de Gracia y Justicia manifestó que semejantes rumores eran ó completamente falsos ó muy exagerados, que no habia motivo para la alarma en que se queria poner á los pueblos, ni el menor indicio de que los enemigos de nuestras instituciones contasen con el apoyo que se les atribuye. Continuó en seguida la discusión del reglamento interior, sin otro debate de algun empeño que el ocasionado sobre si ciertas votaciones serian públicas ó secretas. Prevalció esta última opinion, porque no obstante las luminosas razones dadas en contrario por varios oradores, y entre ellos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien no lo consideró sin embargo como cuestión de Gabinete, se creyó que la votación pública era mas favorable á la independencia de los Senadores.

La discusión de ayer en el Congreso relativa al párrafo 52 del proyecto de contestación á la corona giró principalmente sobre consideraciones de política general, en las cuales cada uno de los oradores expuso las doctrinas del partido á que pertenece, conviniendo todos sin embargo en que la mas estricta neutralidad es la verdadera áncora de España contra las tempestades que puedan amenazar á Europa, y acaso para conjurarlas.

Solo el Sr. Mendizabal se separó algun tanto de la cuestión, pero justa fue la defensa con él usada, atendida su larga ausencia del país y la grande influencia que en mas de una ocasión ha ejercido en sus destinos.

Defendió pues latamente su administracion; y al combatir la de otros, su lenguaje fue tan templado y digno como quisieramos que lo fuese siempre en nuestros debates parlamentarios. Con igual mesura le contestó brevemente el Sr. Martínez de la Rosa, y en los mismos prudentes límites se contuvieron los señores conde de Torreorgaz, Lujan y Mon. El párrafo fue aprobado en votación nominal por 75 Diputados contra 26.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche. Ultima representación de la aplaudida zarzuela en tres actos, titulada

EL SACRISTAN DE SAN LORENZO.

Terminará la función con la Inglesa por los niños del cuerpo de baile.

INSTITUTO ESPAÑOL. Hoy á las siete de la noche.—Función extraordinaria á beneficio de los desgraciados de la isla de Cuba.

Primera parte.

- 1º Gran sinfonia á toda orquesta.
2º Primer acto de Rosmunda, drama en cuatro, ejecutado por la seccion dramática bajo la direccion de su presidente D. José Maria Repullés.
3º Lectura de varias poesias.
4º Segundo acto de Rosmunda.
5º Se leerán varias composiciones.
6º Tercer acto de Rosmunda.
7º Rifa de varios objetos artísticos, que á este fin ha cedido la seccion de artes, de que es presidente D. Francisco Elias.
8º Cuarto acto de Rosmunda.

Segunda parte.

- 1º Ejercicios de gimnasia bajo la direccion de D. Manuel Cuadros y Cristiano.
2º Aria con variaciones compuesta por D. Francisco Valldemosa, profesor del Conservatorio de música de Maria Cristina, cantada por la señorita Doña Amalia Anglés, alumna de dicho Conservatorio.—Variaciones de piano sobre un tema de la Norma ejecutadas por la señorita Doña Esperanza Marcoartú.
3º El Hombre gordo, comedia en un acto.
4º y último. La Inglesa, paso bailable ejecutado por varias señoritas, alumnas de la seccion de baile, bajo la direccion de su profesor D. Gaspar Guilló.
Precio de los billetes.—Butacas 18 rs.: lunetas, delantera de galería baja y anfiteatro principal 12: delanteras de anfiteatro bajo 14: delanteras de galería alta 8: asientos de segunda y tercera fila de galería baja 6: segundas y terceras de anfiteatro bajo 8: segundas y terceras de anfiteatro principal 7: segundas y terceras de galería alta 6.
Queda á voluntad de los concurrentes el aumentar estos precios con la cantidad que gusten.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.